

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA, LA FUNDACION BANCARIA "LA CAIXA" Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN (F.A.G.A.) PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DEL PERPETUO SOCORRO DE LA CIUDAD DE HUESCA.

En la ciudad de Huesca, a 28 de abril de 2017

De una parte, el Sr. D. Luis Felipe Serrate con NIF número 18014990-X actuando en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Huesca**, en su calidad de Alcalde- entidad domiciliada en Huesca, Plaza Catedral nº 1, y con CIF núm. P-2217300I.

De otra, el Sr. D. Raúl José Marqueta Bueno, con NIF número 25132331-R, Director Territorial de Aragón y Rioja actuando en nombre y representación de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona**, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), entidad domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629, y con CIF núm. G-58899998.

Y de otra, la Sra. D^a. Pilar Clavería Mendoza, con NIF 17180938-F, como Presidenta de la **Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (F.A.G.A.)**, con CIF G-50586155 y domicilio en Zaragoza, Paseo del Canal, 79. Autorizada expresamente por acuerdo de la Junta Directiva de dicha Federación tomado el día 13 de enero de 2017.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Bancaria "la Caixa", contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, a través del Área de Derechos Sociales, tiene como objetivo la promoción de la integración, y la lucha contra la exclusión, en todas sus iniciativas y actividades.

Dadas las características de determinados colectivos, es necesario un tratamiento especializado e integral, que permita superar determinadas conductas y ayude a mejorar sus condiciones de vida y su relación con el entorno.

III.- Que la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (F.A.G.A), tiene como objetivo su intervención en la zona de actuación bajo las orientaciones derivadas de la Concejalía de Servicios Sociales, llevando a cabo acciones como:

- Mediación en la negociación entre el Ayuntamiento y los usuarios de las zonas afectadas de la reparación y rehabilitación. Formación en convivencia y uso de zonas comunes.
- Formación y seguimiento individual de todos los vecinos en higiene, convivencia, mantenimiento, etc.
- Formación en la gestión de la profesión de chatarrero para que no afecte a zonas comunes y viviendas.
- Intervención en vecinos del barrio en situación de vivienda irregular.
- Mediación en la negociación de: vivienda, gastos de luz y gas, recursos básicos. Con el Ayuntamiento y otros recursos sociales.
- Orientación y formación para su inserción ocupacional y social.
- Intervención ocupacional de las familias afectadas del Barrio.
- Coordinar una intervención específica para los usuarios del Barrio en materia de inserción ocupacional: Talleres propuestos en el convenio.
- Buscar recursos existentes o liderar uno específico para ellos.
- Intervención con menores de las familias afectadas del Barrio.
- Coordinar una intervención específica para los menores vecinos del Barrio en materia ocio educativo. Talleres propuestos en el convenio.
- Buscar recursos existentes o liderar uno específico para ellos
- Coordinación con los centros educativos para la prevención del absentismo escolar

IV.- Que justificado el carácter de emergencia social que ha adquirido la situación del colectivo gitano del Barrio del Perpetuo Socorro de Huesca, se acuerda esta colaboración entre las partes firmantes para llevar a cabo actuaciones conjuntas.

V.- Que todas las partes se dan por informadas de la situación de esta situación de emergencia que vive el colectivo gitano en el Barrio del Perpetuo Socorro de Huesca.

VI.- Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración en el que se promueva la colaboración en materia social y educativa y en concreto en el desarrollo de una intervención social en dicha zona a cargo de F.A.G.A., justificado por su experiencia en este tipo de intervenciones sociales con el colectivo gitano.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeta a los siguientes,

Handwritten signature: Pilar Pineda

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, la Fundación Bancaria "la Caixa" y F.A.G.A., para favorecer el desarrollo de las actividades necesarias para la intervención social en el barrio del Perpetuo Socorro.

La descripción, objetivos, plan de actuación y calendario del Proyecto se detallan en el Anexo a este Convenio.

Segundo. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

Garantizar el cumplimiento de los objetivos y el plan de actuación del presente convenio, que deberán favorecer la integración social de las personas o grupos a los que va dirigido.

Tercero. Compromisos de la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (F.A.G.A.)

F.A.G.A. destinará íntegramente el importe de la aportación económica de la Fundación Bancaria "la Caixa", a la realización de las actividades objeto de la colaboración.

Asimismo, aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el programa objeto de este Convenio y será el único responsable de la acción.

A la finalización del mismo presentará a la Fundación Bancaria "la Caixa" a través de su representante en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

Cuarto. Compromisos de la Fundación Bancaria "la Caixa"

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el punto anterior, la Fundación Bancaria "la Caixa" realizará una aportación a favor de la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (F.A.G.A.), de la cantidad de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros), impuestos, en su caso incluidos, que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (F.A.G.A.), en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago.

Quinto. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria "la Caixa"
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Sexto. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que F.A.G.A, y el Ayuntamiento de Huesca comuniquen a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos.

V. J. J. J. J.

En particular, mantendrán informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Sin perjuicio de lo anterior, F.A.G.A y el Ayuntamiento de Huesca declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Séptimo. Difusión

F.A.G.A y el Ayuntamiento de Huesca, previo consenso con la Fundación Bancaria "la Caixa", podrán difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por ésta, y en su Memoria Anual. La Fundación Bancaria "la Caixa" deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio, previa aprobación de la Entidad (F.A.G.A), y el Ayuntamiento de Huesca en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Octavo. Vigencia del convenio

El presente Convenio, así como la ejecución del programa detallado en el mismo, extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Noveno. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de

f. José Peláez

resolución anticipada del mismo por causas imputables a La Entidad, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Décimo. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

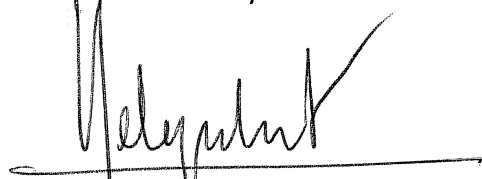
Décimo primero. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española y le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Huesca, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca



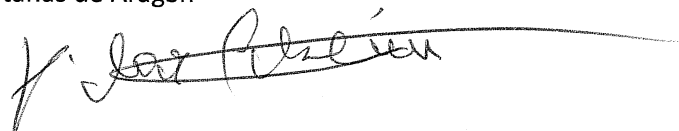
D. Luis Felipe Serrate
Alcalde-Presidente

Por la Fundación Bancaria "la Caixa"



D. Raúl José Marqueta Bueno
Director Territorial de Aragón y Rioja

Por la Federación de Asociaciones
Gitanas de Aragón



Dª. Pilar Clavería Mendoza
Presidenta